



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 406/2025

DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN

FECHA : 13 de mayo de 2025

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2013-2823-X-NE-EI	Febrero 2013	Febrero 2013
DFZ-2014-2956-X-NE-EI	Enero 2014	Enero 2014
DFZ-2014-3187-X-NE-EI	Febrero 2014	Febrero 2014
DFZ-2014-4424-X-NE-EI	Abril 2014	Abril 2014
DFZ-2014-6191-X-NE-EI	Marzo 2014	Marzo 2014
DFZ-2015-826-X-NE-EI	Julio 2014	Julio 2014
DFZ-2015-9248-X-NE-EI	Febrero 2015	Febrero 2015
DFZ-2016-1893-X-NE-EI	Noviembre 2015	Noviembre 2015
DFZ-2016-2260-X-NE-EI	Diciembre 2015	Diciembre 2015
DFZ-2016-5235-X-NE-EI	Enero 2016	Enero 2016
DFZ-2016-5744-X-NE-EI	Febrero 2016	Febrero 2016
DFZ-2016-6342-X-NE-EI	Marzo 2016	Marzo 2016
DFZ-2017-3204-X-NE-EI	Diciembre 2016	Diciembre 2016
DFZ-2020-911-X-NE	Enero 2017	Diciembre 2017
DFZ-2020-912-X-NE	Enero 2018	Octubre 2018



DFZ-2020-1329-X-NE	Noviembre 2018	Diciembre 2018
DFZ-2020-1330-X-NE	Enero 2019	Diciembre 2019
DFZ-2021-306-X-NE	Agosto 2020	Diciembre 2020

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 511, de fecha 8 de marzo de 2021, esta Superintendencia requirió de información a CALETA BAY MAR SPA, titular del establecimiento Landcatch Chile Ltda. (Piscicultura Cululí), respecto a la eventual ejecución de las acciones que se resumen en la Tabla N° 2 del presente Memorándum.

Que, por parte del titular se recibieron cuatro presentaciones, que en su conjunto buscan dar cumplimiento al requerimiento de información efectuado. Las referidas presentaciones se recibieron con fecha 23 de marzo, 24 de junio, 5 y 6 de julio de 2021, y 21 de octubre de 2022. El análisis de la información presentada se analiza a continuación en la Tabla N° 2 del presente Memorándum:

Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
1.1 El titular deberá presentar a esta Superintendencia una solicitud de revocación de la correspondiente RPM , acompañando un Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud.	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	El titular no presenta solicitud de revocación.

CATÁLOGO DE ACCIONES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
----------------------	---	---------------------------------------





<p>2.1. Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.</p>	<p>- Copia de los certificados de monitoreo.</p>	<p>- Certificado e Informe de Monitoreo de Autocontrol de RILes N° 5095, emitido con fecha 11 de noviembre de 2020, correspondientes al período octubre de 2020. - Certificados de las declaraciones mensuales (enero a diciembre) de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, los cuales indican el promedio de caudal, T° y pH; junto con los otros parámetros de muestreo obligatorio según RPM.</p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los certificados de las declaraciones mensuales no dan cuenta de la frecuencia requerida en la RPM respecto de los ítems T°, pH y Caudal.• El análisis de los certificados permite confirmar el hallazgo asociado a falta de monitoreo de los parámetros identificados en la R.E. N° 511.
<p>2.2. Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <p>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>- Procedimiento de Cumplimiento Programa Monitoreo de Riles (PMR), Piscicultura Cululí, firmado la subgerencia de medio ambiente y asistente de medio ambiente. Contiene todos los puntos requeridos en la R.E. N° 511.</p> <p>Observación:</p>



<p>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</p> <p>c) El listado de parámetros comprometidos;</p> <p>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</p> <p>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</p> <p>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</p> <p>g) Máximo permitido de caudal;</p> <p>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</p> <p>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</p> <p>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • No se encuentra firmado por los representantes legales, pero sí por el personal encargado de efectuar los reportes de la RPM.
<p>2.3. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el</p>	<p>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</p> <p>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,</p>	<p>- Registro de Capacitación N° 1441, de 30 de abril de 2021, para el personal de Piscicultura Cululi.</p>



<p>Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Capacitación N° 401, de 3 de mayo de 2021, para el área de Medio Ambiente. - Copia de las presentaciones realizadas en las capacitaciones, en formato PDF. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
<p>2.4. Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema. 	<ul style="list-style-type: none"> - Documento denominado "Sistema de Tratamiento de RILes. Fotos y Coordenadas. Piscicultura Cululí". Corresponde al Informe Técnico solicitado. - Informe de Mantención Canal Abierto UV, de fecha 14 de abril de 2020. - Informe de Mantención Canal Abierto UV, de 11 de septiembre de 2020. - Boleta N° 19335, de 7 de febrero de 2020, de Servicios y Manufacturas Acuaplus S.A., emitida por concepto de retiro de lodos. - Certificado N° 1917, emitido por Asesoría Los Olivos – Ecoprial, que da cuenta que Acuaplus S.A. contrató los servicios de disposición de



		<p>residuos con fecha 7 de febrero de 2020, para la disposición de lodos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Guía de despacho electrónica N° 243, de fecha 7 de febrero de 2020, que da cuenta del traslado de lodos desde el establecimiento del titular.- Boleta N° 19964, de 2 de mayo de 2020, de Servicios y Manufacturas Acuaplus S.A., para el retiro de lodos desde el establecimiento del titular.- Certificado de Disposición N° 732-2020, de 5 de junio de 2020, de Acuaplus S.A., que da cuenta del retiro de lodos y envío a sitio de disposición final.- Certificado N° 2059, emitido por Asesoría Los Olivos – Ecoprial, que da cuenta que Acuaplus S.A. contrató los servicios de disposición de residuos con fecha 4 de mayo de 2020 para lodos provenientes del establecimiento del titular.- Guía de Despacho Electrónica N° 1329, de fecha 2 de mayo de 2020, que da cuenta del traslado de lodos desde el establecimiento del titular.- Certificado de Disposición N° 176-2021, de 3 de junio de 2021, de Acuaplus S.A., que da
--	--	--





		<p>cuenta del retiro de lodos y envío a sitio de disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none">- Guía de Despacho Electrónica N° 5911, de fecha 11 de mayo de 2021, que da cuenta del traslado de lodos desde el establecimiento del titular.- Boleta N° 20501, de 10 de septiembre de 2020, de Servicios y Manufacturas Acuaplus S.A., emitida por concepto de retiro de lodos desde el establecimiento del titular.- Guía de Despacho Electrónica N° 2344, de fecha 10 de septiembre de 2020, que da cuenta del traslado de lodos desde el establecimiento del titular.
2.5. Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.	- Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.	<ul style="list-style-type: none">- Certificado de Autocontrol Folio N° 53744, período de evaluación marzo de 2021.- Informe adicional N° 5766, de fecha 19 de abril de 2021, correspondiente al periodo de marzo de 2021.- Certificado de Autocontrol Folio N° 54441, período de evaluación abril de 2021.- Informe adicional N° 5910-1, de fecha 6 de mayo de 2021, correspondiente de abril de 2021.



		<ul style="list-style-type: none">- Certificado de Autocontrol Folio N° 55013, período de evaluación mayo de 2021.- Informe adicional N° 6097, de fecha 3 de junio de 2021, correspondiente al periodo de mayo de 2021.
2.6. Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.	<ul style="list-style-type: none">- Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	<ul style="list-style-type: none">- Planilla en formato .xlsx con los registros diarios de caudal, temperatura y pH.

Que analizados los antecedentes es posible concluir que el titular dio cumplimiento al requerimiento de información realizado mediante la Res. Ex. N° 511, de fecha 8 de marzo de 2021, pues acompaña la totalidad de la documentación requerida, según se aprecia del análisis de la Tabla N° 2. Por lo expuesto, en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

